

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2021-0003-R**Quito, 20 de enero de 2021****INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de un potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores"*;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía (...)"*;

Que, el artículo 346 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa que promueva la calidad de la educación"*;

Que, en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *"Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades"*

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2021-0003-R**Quito, 20 de enero de 2021**

públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;

Que, el artículo 67 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, señala: “*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Constitución de la República, créase el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, entidad de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y técnica, con la finalidad de promover la calidad de la educación”;*

Que, el artículo 68 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, estipula: “*El Instituto realizará la evaluación integral interna y externa del Sistema Nacional de Educación y establecerá los indicadores de la calidad de la educación, que se aplicarán a través de la evaluación continua de los siguientes componentes: gestión educativa de las autoridades educativas, desempeño del rendimiento académico de las y los estudiantes, desempeño de los directivos y docentes, gestión escolar, desempeño institucional, aplicación del currículo, entre otros, siempre de acuerdo a los estándares de evaluación definidos por la Autoridad Educativa Nacional y otros que el Instituto considere técnicamente pertinentes”;*

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, manda: “*Organización del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.- El Instituto Nacional de Evaluación Educativa está constituido por niveles de decisión, ejecución, asesoría y operatividad; y, contará con la estructura técnica, académica y operativa necesaria para cumplir efectivamente su objetivo, de conformidad con sus respectivos estatutos y reglamentos.”;*

Que, la letra b) del artículo 73 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, señala: “*Funciones y atribuciones de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.- Serán funciones y atribuciones de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, las siguientes: (...) b. Aprobar el plan anual de trabajo del Instituto, al que se dará seguimiento, la memoria y el balance del año anterior, y conocer el anteproyecto de presupuesto”;*

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece: “*Directora o Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.- Es el o la representante legal, judicial y extrajudicial del Instituto y responsable de la aplicación efectiva de sus políticas. Será nombrado o nombrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, a partir de una terna presentada por la Autoridad Educativa Nacional. Los integrantes de la terna deberán cumplir los mismos requisitos que se exigen para ser miembro de la Junta Directiva”;*

Que, la letra e) del artículo 75 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, dispone: “*Funciones de la Directora o Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación*

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2021-0003-R**Quito, 20 de enero de 2021**

Educativa.- Serán funciones de la Directora o Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, las siguientes: (...) e. Preparar el plan anual de trabajo, el anteproyecto de presupuesto y todo asunto que deba ser sometido a consideración de la Junta Directiva;”.

Que, la norma 200-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, emitido por la Contraloría General del Estado, indica: "200-02 Administración estratégica Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general.";

Que, mediante acta de junta del 12 de febrero de 2020 la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa designó a Gustavo Eduardo Salgado Enríquez como Director Ejecutivo, cargo que lo desempeñará desde el 12 de febrero de 2020;

Que, con memorando No. INEVAL-DIPL-2021-0018-ME de 19 de enero de 2020, Vinicio Badillo, Director de Planificación, remitió a Gustavo Eduardo Salgado Enríquez,



Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2021-0003-R**Quito, 20 de enero de 2021**

Director Ejecutivo, la Programación Anual de la Política Pública de Gasto Corriente, PAPP Gasto Corriente 2021, la cual se ajusta a los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas, y solicita la aprobación y socialización interna; y, con comentario inserto en dicho memorando a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, el Director Ejecutivo autoriza el PAPP Gasto Corriente 2021 ;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la normativa legal vigente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Programación Anual de la Política Pública (PAPP) de Gasto Permanente - Corriente del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, en los montos y actividades que constan en el archivo PAPP_2021_Gasto_Corriente_Aprobado, adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Dirección de Planificación y a la Dirección Administrativa Financiera que realicen las reformas presupuestarias y las reprogramaciones financieras en la herramienta e-SIGEF acorde con el PAPP aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de este instrumento a la Coordinación General Técnica, Coordinación de Investigación Educativa, Coordinación Técnica de Evaluación, Dirección de Planificación, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Talento Humano y demás direcciones del Instituto Nacional de Evaluación Educativa en el ámbito de sus competencias, según lo programado y planificado oportunamente por las unidades administrativas de Ineval.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Gustavo Eduardo Salgado Enríquez
DIRECTOR EJECUTIVO

Anexos:

- papp_2021_gasto_corriente_aprobado.pdf
- papp_2021_gasto_corriente_inicial0134687001611148949.xls



sembramos
Futuro

Lenín





Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2021-0003-R

Quito, 20 de enero de 2021

Copia:

Janneth Alexandra Cabezas Almeida
Asesora 4

av/VB



sembramos
Futuro

Lenin

